

**Inexistencia de Información Oficiosa**

**Usuarias y Usuarios del Portal de Transparencia**

**Del Consejo Superior de Salud Pública:**

*De conformidad al Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente" numeral 17 "Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos”.*

Por este medio se hace de su conocimiento que luego de recibir respuesta por parte de UFI del Consejo Superior de Salud Pública; se aclara que: No **se entregan recursos públicos a destinatarios privados, de ninguna naturaleza y por ninguna medida ni circunstancia por parte del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP)**.

Sirva la presente para el período reportado a enero 2023

Agradecer su amable atención, se suscribe de Ustedes.

Atentamente

**Jefa Unidad Financiera Institucional**

 **Consejo Superior de Salud Pública**

Nota: Esta es una versión seleccionable por lo que no se refleja la firma.